INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OFICIO NÚMERO: INE/UTVOPL/6442/2017

ASUNTO: Informe encuestas y sondeos, Michoacán

Ciudad de México, 24 de noviembre de 2017

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E

Por instrucciones del Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 numeral 1 incisos c) e i) y 119 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en el artículo 73, párrafo 1, incisos a), e) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; me permito remitir copia del oficio IEM-VVySPE-203/2017, signado por el Lic. Luis Manuel Torres Delgado, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán, a través del cual envía lo siguiente:

- Informe que rinde el Secretario Ejecutivo al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Michoacán en materia de encuestas y sondeos de opinión, correspondiente al plazo del 23 de octubre al 13 de noviembre de 2017, en términos del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Por tratarse de un asunto de la competencia de la Secretaria Ejecutiva se le remite para su superior conocimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Lcs. Magaly José A.

INE Instituto Nacional Electoral SECRETARÍA EJECUTIVA 27 NOV 2017 c/13 fojas 1 (?)ad Roxana Torres 17:01 ÁREA DE ASESORES

ATENTAMENTE

4570

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL OFICIALÍA DE PARTES COMÚN 2017 NOV 27 PM 4:14 Blanca C.D. 13 hojas

MTRO. MIGUEL SAÚL LÓPEZ CONSTANTINO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN, COORDINACIÓN Y NORMATIVIDAD DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

C.c.p. **Dr. Lorenzo Córdova Vianello**.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.-Para su conocimiento.
Mtro. Jaime Rivera Velázquez.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los OPL.- Mismo fin.
Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo.- Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Mismo fin.
Mtra. Paula Ramírez Höhne.- Coordinadora de Asesores del Secretario Ejecutivo.- Mismo fin.
Archivo

Validó	Mtra. Nancy Jazmín Hernández Mancilla
Revisó:	Lic. Carlos Rene Villarruel Castillo
Elaboró:	Mtro. Jaime Hernández Gómez

Oficio: **IEM-VVySPE-203/2017**
Morelia, Michoacán, a 22 de noviembre de 2017

MTRO. MIGUEL ANGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ÓRGANOS PÚBLICOS LOCALES
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Por medio del presente, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 146 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, adjunto encontrará:

En medio magnético (CD) y en forma impresa, copias certificadas del Informe que rinde el Secretario Ejecutivo al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en materia de encuestas y sondeos de opinión, correspondiente al plazo del 23 veintitrés de octubre al 13 trece de noviembre de 2017 dos mil diecisiete.

Solicitándole, sea el amable conducto para hacer entrega de la información antes referida, a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Sin otro particular, la ocasión me es propicia para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Instituto Nacional Electoral
INE Unidad Técnica de Vinculación con los OPL
RECIBIDO
23 NOV 2017
SUBDIRECCIÓN DE COORDINACIÓN CON OPLES
HORA: 6:03

LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Instituto Nacional Electoral
INE Unidad Técnica de Vinculación con los OPL
RECIBIDO
23 NOV 2017
UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS OPL
HORA: 13:35

C.c.p. Lic. David A. Delgado Arroyo. Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE en Michoacán. Conocimiento
C.c.p. Minutario.

MICHOACÁN

IEM
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN MATERIA DE ENCUESTAS Y SONDEOS DE OPINIÓN, CORRESPONDIENTE AL PLAZO DEL 23 VEINTITRÉS DE OCTUBRE AL 13 TRECE DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. El 10 diez de febrero de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, entre las cuales se modificó la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, modificándose también la estructura y funciones de los Organismos Públicos Electorales de las entidades federativas, entre los que se encuentra este Instituto Electoral de Michoacán.

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

SEGUNDO. El 23 veintitrés de mayo de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que entró en vigor al día siguiente, es decir el día 24 veinticuatro del mismo mes y año, la cual, señala en su artículo 2, incisos c) y d), que dicha ley reglamenta las normas constitucionales relativas a las reglas comunes a los procesos electorales federales y locales, así como la integración de los organismos electorales, entre ellos, este Instituto Electoral de Michoacán.

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 110, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 17 00, Morelia, Michoacán, México
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

MICHOACAN

IEM
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

SEXTO. Con fecha del 01 uno de junio de 2017 dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, los decretos legislativos números 363 y 366, mediante los cuales de reformaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

SÉPTIMO. En Sesión Especial del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán del 08 ocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

NOVENO. En Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán del 29 veintinueve de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se presentó el *INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN MATERIA DE ENCUENTAS Y SONDEOS DE OPINIÓN, CORRESPONDIENTE AL PLAZO DEL 08 OCHO AL 26 VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.*

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

DÉCIMO. En Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán del 26 veintiséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete, se presentó el *INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN MATERIA DE ENCUENTAS Y SONDEOS DE OPINIÓN, CORRESPONDIENTE AL PLAZO DEL 27*

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Asimismo, se establece que el Instituto será depositario de la autoridad electoral, cuyos principios rectores en el ejercicio y desarrollo de sus funciones serán los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo, además de que tendrá a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, así como los procedimientos de participación ciudadana locales en los términos de las leyes de la materia; garantizando los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales, así como a los candidatos independientes en la entidad, en su caso.

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Al respecto, el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política Federal, señala que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es el órgano superior de dirección y tiene entre sus atribuciones, las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Comicial, cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto, así como las demás que establezca la normativa aplicable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32, 34, fracciones I, IV y XL, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 [illegible], Morelia, Michoacán, México
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

MICHOACÁN

IEM
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la Entidad correspondiente.

SÉPTIMO. En esa tesitura, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá las reglas, lineamientos y criterios que las personas físicas y morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco de los procesos electorales federales y locales; siendo que a los Organismos Públicos Locales Electorales, como es el caso de este Instituto Electoral, les corresponde realizar las funciones que se le asignan en la materia, de conformidad a la normativa en comento.

Además, la metodología, costos, personas responsables y resultados de las encuestas o sondeos serán difundidas en su página de Internet, por los Organismos Públicos Locales en el ámbito de su competencia.

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Todo lo anterior de conformidad con el artículo 213, numerales 1 y 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OCTAVO. Es de destacarse que, las personas físicas y morales que difundan encuestas o sondeos de opinión públicas deberán presentar al Instituto Nacional Electoral o a los Organismos Públicos Locales, un informe sobre los recursos aplicados en su realización en términos de la normativa que se emita para tal efecto.

Los requerimientos de información que realice el Instituto Nacional Electoral consistirán en el señalamiento de actos u operaciones de disposiciones en efectivo

OFICINAS CENTRALES
Bruselas [illegible], Fracc. [illegible] Universidad, C.P. 58000, Tel. (443) [illegible] 14 00, Morelia, Michoacán, México
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

MICHOACÁN

IEM
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

b) Para encuestas por muestreo o sondeos de opinión sobre elecciones locales a cargo de los Organismos Públicos Locales, se deberá entregar copia del estudio completo que respalde la información publicada, al Secretario Ejecutivo del Organismo que corresponda.

c) Si se trata de una misma encuesta por muestreo o sondeo de opinión que arroje resultados sobre elecciones federales y locales, el estudio completo deberá entregarse tanto al Instituto como al Organismo Público Local respectivo.

d) Si se trata de una misma encuesta por muestreo o sondeo de opinión que arroje resultados para elecciones locales realizadas en dos o más entidades federativas, el estudio completo deberá entregarse a los Organismos Públicos Locales correspondientes.

2. Las personas físicas y morales que por primera ocasión entreguen a la autoridad electoral el estudio completo, deberán acompañar la documentación relativa a su identificación, que incluya lo siguiente, la cual servirá como insumo para la elaboración de un registro que concentre dichos datos, los cuales deberán ser actualizados por quienes los proporcionaron, cada vez que tengan alguna modificación:

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 1400, Morelia, Michoacán, México
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

MICHOACÁN

IEM
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

- Llevó a cabo la encuesta o sondeo; y,

- Solicitó, ordenó o pagó su publicación o difusión.

4. Los resultados de encuestas por muestreo o sondeos de opinión que se publiquen por cualquier medio deberán especificar, en la publicación misma, la información siguiente:

   a) Las fechas en que se llevó a cabo el levantamiento de la información;

   b) La población objetivo y el tamaño de la muestra;

   c) El fraseo exacto que se utilizó para obtener los resultados publicados, es decir, las preguntas de la encuesta;

   d) La frecuencia de no respuesta y la tasa de rechazo general a la entrevista;

   e) Señalar si el reporte de resultados contiene estimaciones de resultados, modelo de probables votantes o cualquier otro parámetro que no consista en el mero cálculo de frecuencias relativas de las respuestas de la muestra estudiada para la encuesta;

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 110, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

MICHOACÁN

IEM
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

g) Tasa de rechazo general a la entrevista, reportando por un lado el número de negativas a responder o abandono del informante sobre el total de intentos o personas contactadas, y por otro lado, el número de contactos no exitosos sobre el total de intentos del estudio.

4. Método y fecha de recolección de la información.

5. El cuestionario o instrumentos de captación utilizados para generar la información publicada.

6. Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza.

7. Denominación del software utilizado para el procesamiento.

8. La base de datos, en formato electrónico, sin contraseñas ni candados, en el archivo de origen (no PDF o imagen), que permita el manejo de sus datos.

9. Principales resultados, pudiendo especificar la preferencia de votación bruta y la efectiva. En todo caso, el reporte de resultados debe señalar si contiene estimaciones, modelo de votantes probables o cualquier otro parámetro que no consista en el mero cálculo de frecuencias relativas de las respuestas de la muestra estudiada para la encuesta.

10. Autoría y financiamiento. Los datos que permitan identificar fehacientemente la persona física o moral que ordenó, realizó, publicó y/o difundió los estudios, incluyendo nombre o denominación social, logotipo, domicilio, teléfono y correos electrónicos donde puedan responder requerimientos sobre los estudios mismos. En específico deberá informar:

a) La o las personas físicas o morales que patrocinaron o pagaron la encuesta o sondeo,

b) La o las personas físicas o morales que diseñaron y llevaron a cabo la encuesta o sondeo, y

c) La o las personas físicas o morales que solicitaron, ordenaron y/ pagaron su publicación o difusión.

11. Recursos económicos/financieros aplicados. Un informe sobre los recursos aplicados en la realización de la encuesta o sondeo de opinión, acompañado de la factura que respalda la contratación de la realización de dicha encuesta o sondeo de opinión (incluyendo el nombre de la persona física o moral que contrató el estudio), y explicitando el monto y proporción que hubiese sido efectivamente cubierto al

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

requerimientos, para que se entregue el referido estudio dentro del plazo que se establezca para tal efecto. Para la realización de las notificaciones mencionadas, se seguirá la normativa aplicable en la materia. Todo lo anterior, en términos del artículo 147 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO TERCERO. En el supuesto de que el sujeto obligado sea omiso para entregar la información requerida por el Instituto Nacional Electoral o el Organismo Público Local respectivo, la entregue de manera incompleta o su respuesta al requerimiento formulado resulte insatisfactoria para acreditar el cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Secretaría Ejecutiva que corresponda, deberá dar vista del incumplimiento al área jurídica competente con la finalidad que se inicie el procedimiento sancionador respectivo, en términos de lo dispuesto en la legislación aplicable, de conformidad al artículo 147 del citado Reglamento.

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

DÉCIMO CUARTO. En términos del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, durante los procesos electorales ordinarios, la Secretaría Ejecutiva del Instituto o de los Organismos Públicos Locales correspondiente, presentarán en cada sesión ordinaria del Consejo General respectivo, un informe que dé cuenta de las disposiciones señaladas con anterioridad en materia de encuestas y sondeos de opinión, en el cual se establezca con siguiente:

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 113, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 [illegible], Morelia, Michoacán, México
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

i. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta; y,

j. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.

3. El listado de quienes habiendo publicado encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales, no hubieran entregado al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral o del Organismo Público Local correspondiente, copia del estudio completo que respalda la información publicada, o bien, hayan incumplido con las obligaciones que se prevén en este Reglamento.

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

DÉCIMO QUINTO. Una vez que se presente el informe al que se refiere el Considerando anterior, al Consejo General respectivo, la Secretaría Ejecutiva correspondiente deberá realizar las gestiones necesarias para que se publiquen de forma permanente dichos informes en la página electrónica institucional, junto con la totalidad de los estudios que le fueron entregados y que respaldan los resultados publicados sobre preferencias electorales.

Todos los estudios entregados al Instituto Nacional Electoral o al Organismo Público Local que corresponda, deberán ser publicados de forma integral, a la brevedad una vez que se reciban, incluyendo todos los elementos que acrediten, en su caso, el

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 22 14 00, Morelia, Michoacán, México
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

MICHOACÁN

IEM
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

No debe soslayarse que en caso de incumplimiento a la obligación referida, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral formulará un requerimiento dirigido al Secretario Ejecutivo del Organismos Públicos Locales correspondiente, con la finalidad de solicitar la entrega de los informes correspondientes, apercibiéndolo que en caso de no atender el requerimiento, se dará vista del incumplimiento a su superior jerárquico.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

DÉCIMO SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 182, párrafo primero, y 183 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y en atención al Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, en Sesión Especial del 08 ocho de Septiembre de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

DÉCIMO OCTAVO. En virtud de que ha iniciado formalmente el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, este Instituto Electoral de Michoacán a través de la Secretaría Ejecutiva y de la Coordinación de Comunicación Social han realizado las gestiones pertinentes para dar cabal cumplimiento a las disposiciones que establece el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en materia de encuestas y sondeos de opinión.

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

inciso l), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 144, 145 y 146 del Reglamento de Elecciones del Instituto Electoral de Michoacán, rinde al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el siguiente:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERO. Como resultado del monitoreo realizado por la Coordinación de Comunicación Social de este Instituto Electoral de Michoacán, **en el lapso comprendido del día 23 veintitrés de octubre al 13 trece de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, no se detectó la publicación en medios impresos de encuestas o sondeos de opinión que tuvieran como fin dar a conocer preferencias electorales relacionados con el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.**

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

SEGUNDO. En la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Michoacán no se han presentado estudios de encuestas o sondeos de opinión en el plazo del 23 veintitrés de octubre al 13 trece de noviembre de 2017 dos mil diecisiete.

TERCERO. El presente informe se remitirá a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Vocalía de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

EL QUE SUSCRIBE, LICENCIADO LUIS MANUEL TORRES DELGADO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.- - ----------

----------C E R T I F I C A----------

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO EN 11 FOJA(S) ÚTIL(ES) POR AMBOS LADO(S), ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, EL CUAL TUVE A LA VISTA. DOY FE. ----------

MORELIA, MICHOACÁN, 21 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

LICENCIADO LUIS MANUEL TORRES DELGADO

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN